



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2024

Señor (a)
JESUS PATINO OTALORA
CARRERA 78 N 6 50 TECHO
Teléfono: 93414658
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2024-189116
FECHA:	31/05/2024
No. Referencia:	N-2024-27319

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-645.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 608 de 08/03/2024.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

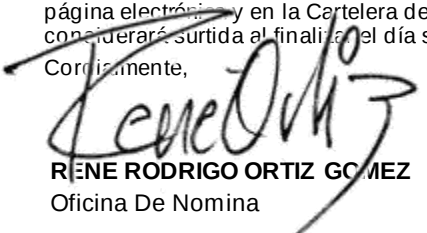
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 608 del 08/03/2024, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Oficina De Nomina

Proyecto: NICOLL ANDREA ROMERO POVEDA
C.C Expediente Cód. **93.414.658**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 608 DE 08 MARZO DE 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor
JESÚS PATIÑO OTALORA, identificado con **C.C. 93.414.658**”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 004 del 2023 y 0101 del 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1647 de 1967 *“Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado”*, establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *“(…) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”*.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Continuación de la Resolución N° **608** “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JESÚS PATIÑO OTALORA**, identificado con **C.C. 93.414.658**”

Que de conformidad con los antecedentes que reposan en la Entidad, mediante Resolución No. 1254 del 21 de mayo del 2010, “*Por la cual se hacen unos Nombramientos en Periodo de Prueba en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital*” el señor **JESÚS PATIÑO OTALORA** identificado con cédula de ciudadanía No. **93.414.658**, fue nombrado en periodo de prueba en el área de Educación Física, Recreación y Deporte perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP) con efectividad a partir del 12 de julio del 2010, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Que mediante Resolución No. 2565 del 03 de noviembre del 2022 se aceptó la renuncia voluntaria presentada por el señor **JESÚS PATIÑO OTALORA**, al cargo de docente ubicado en el **COLEGIO LA AMISTAD (IED)**, Código DANE 11100111693, LOCALIDAD KENNEDY, Nivel Secundaria, Área de Educación Física Recreación y Deporte, Jornada tarde, institución en la que para el momento de la renuncia se encontraba prestando sus servicios, a partir del 22 de noviembre de 2022.

Que mediante oficio radicado No. I-2023-23350 del 02 de febrero del 2023, la Jefe de la Oficina de Personal solicitó a la Jefe de la Oficina de Nómina, efectuar los descuentos de los mayores valores pagados al señor **JESÚS PATIÑO OTALORA**, como consecuencia del ausentismo laboral y no prestación del servicio de manera injustificada entre el 24 de octubre del 2022 al 21 de noviembre del 2022 de conformidad con el informe y soportes allegados por la el rector del **COLEGIO LA AMISTAD (IED)**, a través de los radicados N° I-2022-118392 de 04 de noviembre del 2022 y I-2023-10436 de 24 de enero del 2023

Que de conformidad con el Decreto 310 del 29 de julio del 2022 la Oficina de Nómina mediante oficio con radicado I-2023-27019 del 27 de febrero del 2023 informó a la Oficina de Personal:

“(...) En atención al oficio I-2023-23350 del 21/02/2023 de la referencia, por medio del cual, informan que al docente retirado JESUS PATIÑO OTALORA, identificado con cédula de ciudadanía número 93.414.658, se le genere mayores valores pagados y no causados, con ocasión a la novedad “Días No Laborados” entre el 24 de octubre y el 21 de noviembre de 2022, adicional presento retiro voluntario según a partir del 21 de noviembre de 2022 de la vinculación número 934146581. Así las cosas, el valor a reintegrar corresponde a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$5.202.750). (Oficio S-2023-76370 del 24/02/2023 mayores valores pagados) (...)”

Que de acuerdo con la verificación efectuada por la Oficina de Nómina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, evidenció que el señor **JESÚS PATIÑO OTALORA**, recibió pagos entre el 24 de octubre y el 21 de noviembre de 2022, con ocasión al reporte tardío de la novedad de “*Días no laborados*” por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de conformidad con el radicado I-2023-23350 del 02 de febrero del 2023.

Que mediante liquidación efectuada el 23 de febrero del 2023 y que forma parte integral del expediente administrativo, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al señor **JESÚS PATIÑO OTALORA** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de octubre y noviembre del 2022, por la suma **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.550.750)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el período comprendido entre el 24 de octubre y el 21 de noviembre de 2022, sin la efectiva prestación del servicio.



Continuación de la Resolución N° **608** “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JESÚS PATIÑO OTALORA**, identificado con **C.C. 93.414.658**”

Que en la citada liquidación se compensaron y reajustaron a favor del señor **JESÚS PATIÑO OTALORA**, la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$348.000)** por concepto de “*Fondo Prestacional*”, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.202.750)**.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2023-76370 del 24 de febrero del 2023, remitido mediante correo electrónico el 02 de marzo del 2023 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencian radicados que no atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **JESÚS PATIÑO OTALORA** identificado con cédula de ciudadanía No. **93.414.658**, el reintegro de la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.202.750)** por concepto de mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre el 24 de octubre y el 21 de noviembre de 2022, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia del ingreso tardío de la novedad de “*Días no laborados*”, conforme a la liquidación efectuada el 23 de febrero del 2023 por la Oficina de Nómina, obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.



Continuación de la Resolución N° **608** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JESÚS PATIÑO OTALORA**, identificado con **C.C. 93.414.658**"

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el **08 MARZO DE 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo institucional

Nombre	Cargo	Labor
Milena Andrea Vega Medina	Abogada Contratistas - SGI	Revisó y Aprobó
Lesney Jesús Castañeda	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó
Edgar Pira Ramírez	Profesional Especializado -5100	Revisó
María Fernanda Maldonado Avendaño	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó
Diana Catalina Mariño	Abogada Contratista -5110	Revisó
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó y Aprobó
Nicoll Andrea Romero Poveda	Abogada Contratista - 5130	Proyectó

